

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-001816-2025 DE MARTES, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, Epa Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias, y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 8 de agosto de 2025, a la empresa SOLFORMA QUIMICAS S.A.S., con Nit 900546102-1, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No. EPA-CT-001111-2025, del 1 de septiembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

"(...)

DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de control y seguimiento ambiental, el día 8 de agosto de 2025, se realizó visita a las instalaciones de la empresa SOLFORMA QUIMICAS S.A.S., identificada con NIT. 900.546.102-1 con actividad principal CIU 2021 "fabricación de plaguicidas y de otros productos de uso agropecuario", ubicada en Mamonal Km 6 Bodegas 6, 7, 8 y 27 del Parque Logístico hacienda el Portal, con coordenadas geográficas 10°20'57.96" N – 75°29'27.696" W. Figura 1. Ubicación Planta Figura 2. Fachada Planta

La visita fue atendida por la señora Brijith Rojas, Supervisora HSEQ y el señor Alexander Casteblanco director de operaciones.

Adicional al código CIU 2021 "Fabricación de plaguicidas y otros productos de uso agropecuario", aparece en la cámara de comercio los siguientes

Código CIU 5219 "Almacenamiento y depósito"

Código CIU 8292 "Actividades de envase y empaque"

SOLFORMA QUIMICA S.A.S., es una empresa especializada en proveer soluciones de formulaciones y maquilas de productos químicos a sus clientes, quienes son dueños de los productos o sustancias, entre las cuales se encuentran solventes, aceites minerales, ácidos, bases cosméticas, jabones, polioles y glicoles entre otros. Dentro de las formulaciones, se diseñan aquellas para acondicionamiento de suelos, como Cal líquida, para lo cual están certificados por el ICA, manifestó el señor Casteblanco. Solo se hacen las formulaciones y maquilas en base agua

Las actividades que se realizan son básicamente reempaque, Reenvase y transvase, dependiendo de las características físicas de los productos, para el caso de los líquidos estas operaciones se realizan en una zona destinado para este fin, que cuenta con dique de contención, bascula y permanecen dos motobombas. Para las formulaciones se cuenta con dos tanques de acero inoxidable de 3 ton. Cada uno, donde se realizan las mezclas, las aguas residuales producto del lavado de estos, se almacena en cubitanques y se

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

entregan para disposición final a Industria Ambiental S.A.S. Las formulaciones y maquilas se hacen en base, y los productos de clientes, solo se reempacan.

Para su funcionamiento la empresa cuenta con tres (3) bodegas de 1000 m2 cada una, y otra recientemente arrendada.:

Bodega 6. Destinada para el almacenamiento de productos sólidos que llegan de importación, el almacenaje se realiza de acuerdo con la compatibilidad química de los productos, en esta bodega se almacenan corrosivos, productos del agro y misceláneas como; bases lubricantes, aceites, Trietanolamina, CocoDietanol (corrosivo), Tergitol (surfactante), Xiameter TM ACP, Manvert Manganese, Ketruld 100 (solventes), etc.



Figura 5. Bodega 6



Figura 6. Almacenamiento bodega 6

Se destinó un área específica de la bodega para el almacenamiento de productos no conformes, hasta que el cliente determine qué hacer con ellos, el área no está delimitada ni señalizada.

Bodega 7: Se encuentran las oficinas administrativas, además, se almacenan productos inflamables como bases de lubricantes, aceites, solventes, inprosolve EH (heptano), Acetato de etilo, Ultanex NP 100 (solvente para pintura), etc, sustancias químicas que se envasan internamente, material de empaque vacíos y productos terminados provenientes de la bodega 8, etc.

Dentro de la bodega 7, existe un área no delimitada y con deficiente señalización, destinada para el almacenamiento de residuos peligrosos sólidos contenidos en bolsas rojas sin rotular dentro de cubitanques abiertos en la parte de arriba, el un lado sobre estibas normal se observó tanques y galones con lubricantes, sin elemento que permita el control de eventuales derrames, lo mismo que la instalación de un punto ecológico para la segregación de residuos



Almacenamiento respel sólidos
Almacenamiento respel líquidos



Figure 10.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Bodega 8. En esta se almacenan los productos líquidos a granel, y se desarrollan los procesos de reempaque, Reenvase, Transvase (maquillas) y formulación de productos químicos. Dispone de una báscula camionera donde se pesa el producto que llega en cisternas e isotanques. Renvasándose en recipientes de menor capacidad, o viceversa., por medio de bombas y mangueras, para el almacenamiento de estos productos cuentan con 4 tanques verticales de almacenamiento con capacidad de 75 toneladas cada uno, 3 horizontales de 20 toneladas cada uno y otro horizontal de color negro de 80 toneladas de capacidad, estos tanques se encuentran dentro de un dique de contención debidamente impermeabilizado, en esta bodega se encuentra la zona de Reenviase, reempaque, lo mismo que los dos tanques de acero inoxidable de 3 ton. cada uno utilizados en la mezcla de acondicionadores líquidos. (Cal líquida).

Actualmente tienen en calidad de arriendo la bodega 27, donde almacenan mercancías sólidas y líquidas de exportación, como también material de empaques vacíos. Estas bodegas se intercomunican sin disponer de mecanismos que permitan su aislamiento ante la ocurrencia de posibles eventos de derrames.

Como quiera que la empresa Solforma Químicas S.A.S no cuenta con licencia ambiental, manifestó el señor Casteblanco que, la empresa había iniciado ante el EPA el trámite de la licencia ambiental, que mediante No VITAL 760009005461022 del 19 de noviembre de 2024, solicitaron la liquidación para el proceso de evaluación de la documentación, mediante código EXGT-AMC-25-0031685 del 27 de enero de 2025, se notifica la solicitud de licencia ambiental, a través del oficio EPA-OFI-002041-2025 del 30 de abril de 2025, el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena responde, afirmando que tras revisar la documentación, se identificó que la actividad comercial implicaría la producción de plaguicidas, en cuyo caso la competencia no es nuestra.

Como quiera que el código CIU principal de la empresa es 2021, que corresponde a "Fabricación de plaguicidas y productos de uso agropecuario", y de acuerdo al numeral 10 del artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este tipo de proyectos, obras o actividades son competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), es esta entidad ante la cual SOLFORMA QUIMICAS S.A.S, debe adelantar el correspondiente trámite de la licencia ambiental, en este sentido, estaremos solicitando el traslado del expediente a la Autoridad nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Al momento de la visita no se percibieron olores ofensivos, ni emisiones de material particulado, humos o vapores, y el ruido generado no trascendía al exterior.

Manejo de residuos sólidos

Cuentan con un punto ecológico ubicado en la bodega 7, los residuos sólidos aprovechables como cartón, plástico y papel, y los no aprovechables los recoge el Parque Industrial para posteriormente gestionarlos con Veolia Servicio Industriales Colombia SAS ESP, sucursal Veolia Aseo Cartagena.

Los peligrosos como envases plásticos y de vidrios contaminados con lubricantes, bolsas contaminadas con tiocianato, tolueno, material de empaque contaminado, material absorbente, solvente y sólidos o elementos de protección personal contaminados son gestionados por la empresa Industria Ambiental SAS. Estos residuos se almacenan en cubitanques abiertos en la parte de arriba ubicados en un lado de la bodega 7, lugar que no está delimitado ni señalizado (Ver Figuras 10 y 11).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 16. Certificado DF Respel Liquido y solidos



Figura 15. Certificado DF Respel sólidos

Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos

La empresa cuenta con este documento, identificado con código SGC-MSO.02, versión 2, el cual fue actualizado con el marco normativo, el 10 de junio de 2025, al revisarse en la visita, se encontró que cuenta con una matriz de generación de residuos, indicándose las corrientes, orígenes, peligrosidad, pero debe mejorarse la estructura del documento donde se defina claramente los componentes prevención y minimización de residuos, manejo interno y externo ambientalmente seguro, y ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.

La empresa ha venido realizando capacitaciones de seguridad, y en temas relacionados con la gestión de residuos.

Solforma Quimica		LISTADO DE ASISTENCIA		Codigo: GRN-F-02 Fecha: 25/05/2025 Version: 5	
Capacitación	Charlas	Pausas Activas			
Fecha:	10/06/2025		Hora de Inicio:		Hora de Finalización:
Tema:	Manejo de Residuos Peligrosos		8:00 AM		1:00 PM
Capacitador:	SOLFORMA				
Comentarios:					
CC	Nombre	Cargo	Firma		
78.070.547	LUIS MESTRA	OPERARIO			
102387113	JOSE LUIS ALMAYZA	AV. de Producción			
1238038718	JOSE ALMAYZA	AV. de Producción			
1052741109	GABRIEL ELIAS HERRERA	AV. de Producción			
1048941935	DAVID ELIZABETH MOSQUERA	AV. de Producción			
10424302773	GLORIA ESCOBAR	AV. de Producción			
1193155337	PAULO ARACIO SANCHEZ	R.P. Montecargas			
2017426079	JHON AMAYA Hernandez	AV. de Producción			
1002255785	LUIS ALBERTO PACHECO	AV. de Producción			
1042511416	WILSON CHAVEZ	AV. de Producción			
1042511416	WILSON CHAVEZ	AV. de Producción			
1042511416	WILSON CHAVEZ	AV. de Producción			
1042511416	WILSON CHAVEZ	AV. de Producción			

Figura 17 Registro asistencia capacitación manejo de residuos

Manejo de aguas residuales.

Las aguas residuales domesticas del servicio del baño portátil, las gestionan con la empresa Arismendi Andrade, se revisaron tiquetes de soportes.

CODIGO: F-005-17

VERSION: 001

FECHA VIGENCIA: 01/07/2024



Arismendi Andrade

AV. ALBERTO N. ARISMENDI ANDRADE S.A.S.

NT 00000000

CERT-2025-1892

CERTIFICADO DE TRANSPORTE, SUCCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

A&A EQUIPOS Y SOLUCIONES EN CONTENEDORES S.A.S.

COR. NIT: 901.087.443 - 4

En cumplimiento con las especificaciones, requerimientos y permisos establecidos mediante la Resolución No. 1513 del 31 de octubre del 2018 y la Resolución No. 0048 de enero del 2024, emitida por la Autoridad Ambiental competente "CAROQUE" - Corporación Autoritaria Regional del Canal del Dique a nuestro gestor encargado del tratamiento de ARtR.

CERTIFICA QUE

Nombre de la Empresa: SOLFORMA QUIMICAS S.A.S

NIT: 900546102

Zona o Lugar de Trabajo: PARQUE INDUSTRIAL HACIENDA EL PORTAL (ENTRE SYNGENTA Y SITICA) KM6

Nº. de Mantenimientos: 6 MANTENIMIENTOS MENSUALES

ACTIVIDAD	PERIODO	VOLUMEN
Succion de ARtR	MAYO 2025	0.07

La presente certificación se expide bajo el permiso de vertimiento otorgado en cual permite la operación de su sistema de pretratamiento de aguas residuales no domésticas y demás actividades que realiza la empresa tales como el servicio de alquiler de baños portátiles que se desarrolla en nuestras instalaciones ubicadas en Mamonal KM 2, Barrio Albornoz Cra 56 N° 2A - 67, en la ciudad de Cartagena

Para constancia se firma a los 31 días del mes de MAYO del 2025.



BENJAMIN BUSTAMANTE

Liter Administrativo Área de Baños Ecológicos

Cel. 3106375179

www.arismendiandrade.com

@arismendiandrade

Cra 56 N° 2A - 67, KM 2 Vía a Mamonal Barrio Albornoz, Cartagena, Bolívar

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Las aguas residuales no domesticas que generan producto del lavado de los tanques mezcladores y de las mangueras de cargue o descargue de productos químicos, se almacenan en cubitanques y se entregan a Industria Ambiental para su disposición final (ver figura 16)

Manejo emisiones atmosféricas

La empresa no cuenta con fuentes fijas de emisión

Plan de Gestión del Riesgo

Solforma Químicas S.A.S, no cuenta con el Plan de Gestión del Riesgo de Desastre de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), manifestando el señor Casteblanco que, se encuentra en proceso de formulación. Cuentan con un Plan de Contingencia y con equipos y elementos Para la atención de emergencias como extintores, camillas y botiquín.

Departamento de gestión Ambiental (DGA)

Mediante código de registro EXT-AMC-24-0067022 del 24 de mayo de 2024, el señor Nelson Eduardo Cepeda Carranza, Representante legal informa a la autoridad ambiental competente sobre la conformación del DGA

Información Subsistema RUA PB 2024

Solforma Químicas SAS, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos desde el 05-05-2017. Los periodos de balance de 2014 a 2017, 2022 y 2023 se encuentran debidamente cerrados y transmitidos en la plataforma de Registro Unico Ambiental manufacturero (antiguo RUARESP), y acorde a la Resolución 0839 de 2023, que establece los plazos de inscripción y cargue del periodo de balance 2024 en el Registro Unico Ambiental RUA, debía realizar el registro antes del 31 de agosto de 2024 de acuerdo a su NIT, y el cierre del período de balance de 2024 en dicha plataforma antes del 30 de abril, no se encuentra inscrito a la fecha y el cargue del PB 2024 se realizó en la plataforma anterior con fecha de apertura del cargue 28 de diciembre de 2024 y cierre posterior a la fecha de migración de la plataforma por lo que no pudo ser transmitido.

En el PB 2024 reportaron una media de 546,1 kg/mes para un tipo de generador mediano.

Los residuos generados se clasifican:

Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.

Cantidad generada: 2536 kg

Y6 - Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.

Cantidad generada: 840 kg

A4140 - Desechos consistentes o que contienen productos químicos que no responden a las especificaciones o caducados correspondientes a las categorías del anexo I, y que muestran las características peligrosas del Anexo III. Cantidad generada: 371kg

A3140 - Desechos de disolventes orgánicos no halogenados, pero con exclusión de los desechos especificados en la lista B.

Cantidad generada: 32,8 kg

Gestor: INDUSTRIA AMBIENTAL SAS

Información Subsistema Inventario Nacional PCB

Solforma Química S.A.S, no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no es propietario de equipos y/o desechos que hayan contenido o contengan aceite dieléctrico en su interior

Implementación Sistema Globalmente Armonizado – SGA.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Los productos químicos que reciben para ser almacenados, están debidamente etiquetados, bajo los lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado y conservan las fichas de datos de seguridad, sin embargo, cuentan con el inventario de sustancia químicas, que son alrededor de 350.

Con base en lo anterior se emite el siguiente

CONCEPTO TECNICO

- 1. Solforma Químicas S.A.S. cumple con el ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION 727 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2012, mediante la cual se aprobó un DMA, excepto con la formulación del PGRDEPP.*
- 2. Solforma Química S.A.S. cumplido con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1.7 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a informar a la Autoridad Ambiental competente sobre la conformación del Departamento de Gestión*
- 3. Solforma Química S.A.S. incumple con lo establecido en los artículos 2.3.1.5.2.1.1 y 2.3.1.5.2.1.2 del Decreto 2157 de 2017, ya que a la fecha de la visita no cuenta con un Plan de Gestión del Riesgo de Desastre de las Entidades Públicas y Privadas*
- 4. Solforma Químicas S.A.S debe Suspender de forma inmediata la actividad de almacenamiento de sustancias peligrosas y otras que puedan ser objeto de licencia ambiental, hasta no contar con ese instrumento, para lo cual debe adelantar su trámite ante la autoridad ambiental competente.*

5. Solforma Químicas S.A.S debe

5.1. Radicar la solicitud de inscripción en el nuevo RUA ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución 0839 de 2023, diligenciando la información contenida en el anexo 2 de la presente resolución

5.2. Realizar el cierre del período de balance de 2024 en dicha plataforma antes del 30 de abril, no se encuentra inscrito a la fecha y el cargue del PB 2024 se realizó en la plataforma anterior con fecha de apertura del cargue 28 de diciembre de 2024 y cierre posterior a la fecha de migración de la plataforma por lo que no pudo ser transmitido.

5.3. Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017. Se verificará en la próxima visita

5.4. Construir en las puertas de comunicación entre las bodegas, un sistema que permita su aislamiento ante la posible ocurrencia de eventos de derrames eventos. En un plazo de sesenta (60) días calendarios.

5.5. Delimitar y señalizar el área dentro de la bodega 7, destinado para ubicar los residuos sólidos peligrosos, rotular las bolsas con residuos peligrosos, y colocar los recipientes con lubricantes sobre estibas de contención u otro sistema similar. Se verificará en la proxima visita

5.6. Ajustar la estructura del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, definiendo claramente los componentes de prevención y minimización de residuos, manejo interno y externo ambientalmente seguro, y ejecución, seguimiento y evaluación del Plan. Se verificará en la próxima visita.

5.7. Solicitar licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, teniendo en cuenta su actividad económica principal reportada en el CIIU y las actividades que actualmente realizan en su establecimiento

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: *"es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que *"es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares"*.

Que la Resolución 0839 de 2023 establece los protocolos para el reporte de información ambiental, incluyendo el diligenciamiento del Registro único Ambiental (RUA) el cual incorpora la información del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

(RETC). Para diligenciarlo, se debe acceder a la plataforma del RUA y completar los formularios según el sector productivo, utilizando como referencia el formato del Anexo 2 que acompaña la resolución”.

Que, a su vez, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), establecido en el Decreto 2157 de 2017, es un instrumento que permite a las entidades identificar, priorizar y desarrollar acciones para conocer y reducir las condiciones de riesgo de desastres en su área de influencia, a través de la gestión de la amenaza y la vulnerabilidad. Este plan integra los procesos de conocimiento, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción del riesgo, y es obligatorio para entidades que desarrollan actividades con riesgo de desastres.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor NELSON EDUARDO CEPEDA CARRANZA, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa SOLFORMA QUIMICAS S.A.S., con Nit 900546102-1, ubicado en el KM 6 Vía Mamonal, Parque Logístico Hacienda el Portal, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la empresa SOLFORMA QUIMICAS S.A.S., con Nit 900546102-1, ubicado en el KM 6 Vía Mamonal, Parque Logístico Hacienda el Portal, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Radicar la solicitud de inscripción en el nuevo RUA ante la autoridad ambiental competente vía web, en los plazos establecidos en el artículo 15 de la presente resolución 0839 de 2023, diligenciando la información contenida en el anexo 2 de la presente resolución
2. Realizar el cierre del período de balance de 2024 en dicha plataforma antes del 30 de abril, no se encuentra inscrito a la fecha y el cargue del PB 2024 se realizó en la plataforma anterior con fecha de apertura del cargue 28 de diciembre de 2024 y cierre posterior a la fecha de migración de la plataforma por lo que no pudo ser transmitido.
3. Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) teniendo en cuenta las directrices establecidas en el Decreto 2157 de 2017. Se verificará en la próxima visita.
4. Construir en las puertas de comunicación entre las bodegas, un sistema que permita su aislamiento ante la posible ocurrencia de eventos de derrames eventos. En un plazo de sesenta (60) días calendarios.
5. Delimitar y señalizar el área dentro de la bodega 7, destinado para ubicar los residuos sólidos peligrosos, rotular las bolsas con residuos peligrosos, y colocar los recipientes con lubricantes sobre estibas de contención u otro sistema similar. Se verificará en la próxima visita.
6. Ajustar la estructura del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, definiendo claramente los componentes de prevención y minimización de residuos, manejo interno y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

externo ambientalmente seguro, y ejecución, seguimiento y evaluación del Plan. Se verificará en la próxima visita.

7. Solicitar licencia ambiental ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, teniendo en cuenta su actividad económica principal reportada en el CIIU y las actividades que actualmente realizan en su establecimiento.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT-0001111-2025 del 1 de septiembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, a la empresa SOLFORMA QUIMICAS S.A.S., con Nit 900546102-1, al correo electrónico ncepeda@solformaquimicas.com.co de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

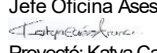
ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**



Revisó: Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

Proyectó: Katya Caez Arana
Asesora Jurídica EPA